

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL MANUAL DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES.

SANTIAGO, 22 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8730

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 18.045, en los artículos 1, 3 N° 2, 5 N° 37, 20 N° 1, N° 13 e inciso tercero del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo señalado en los artículos 1 y 34 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 7359 de 2023 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.589 de 2023.
2. La solicitud formulada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, con fecha 5 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de julio de 2023, la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, envió a esta Comisión solicitud de modificaciones al Manual de Operaciones de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera. Adicionalmente, con igual fecha, remitió copia de Acta de Sesión de Directorio de fecha 3 de julio de 2023, en donde consta que el referido órgano de administración otorgó su aprobación a la propuesta antes indicada.
2. Que, conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 44 de la Ley N° 18.045, todas las normas internas que adopten las bolsas en relación a sus operaciones como tales, deberán ser previamente aprobadas por la Comisión para el Mercado Financiero, correspondiendo, por tanto, a este Servicio otorgar su aprobación a la solicitud formulada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores individualizada precedentemente.
3. Que, respecto de la citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia,*



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8730-23-11766-S

funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.” A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20 “... el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros Comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión...”.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la solicitud de modificaciones al Manual de Operaciones de Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, enviado con fecha 5 de julio de 2023.
2. Remítase copia de la presente a la interesada para efectos de su notificación.
3. Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá forma parte de la misma.

DLC / DJLC WF 2040694

Anótese, Comuníquese y Archívese.


PATRICIO VALENZUELA, CONCHA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8730-23-11766-S

Santiago, de de 2023

REF.: Modifica Manual de Operaciones de Renta Fija e Intermediación Financiera, en lo relativo al horario de negociación de operaciones OD PH en el sistema Telerenta.

C I R C U L A R (R) N° (Proyecto)

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que con el objeto de entregar mayores facilidades en la negociación de las operaciones OD PH de instrumentos de renta fija e intermediación financiera realizadas en el sistema Telerenta y permitir una adecuada formación de precios, el Directorio de Bolsa de Comercio de Santiago acordó modificar el Manual de Operaciones en Instrumentos de Renta Fija (IRF) e Intermediación Financiera (IIF), en los términos que a continuación se indica, para cuyo efecto ha dictado la presente Circular Reglamentaria la cual ha sido aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero mediante Resolución Exenta N°..... de fecha ... de de 2023.

En la Sección B, el numeral 2.4.7 sobre Operaciones Directas (OD) de IRF e IIF, se modifica en los siguientes términos:

1. En la letra a), sobre ingreso de ofertas OD, a continuación del primer párrafo, se agrega lo siguiente:

Las OD con condición de liquidación PH podrán ser ingresadas al sistema hasta el horario límite establecido por el Directorio en la letra c) del numeral 2.4.3 de este Manual, referido al ingreso de ofertas.

2. Se reemplaza el último párrafo de la letra b) sobre difusión de las OD por el siguiente:

La difusión mínima de las OD de IRF e IIF será de 60 segundos, y las interferencias y defensas tendrán un nuevo período de difusión de 30 segundos.

3. Se reemplaza la letra d) sobre calce de las OD por la siguiente:

El calce de las operaciones OD ocurrirá al cabo de 60 segundos de ingresada la OD al sistema, o al cabo de 30 segundos de la última interferencia o defensa por el corredor que la ingresó.

Para las OD con condición de liquidación PH ingresadas al término del horario límite establecido por el Directorio en la letra c) del numeral 2.4.3 de este Manual que sean interferidas y defendidas, el horario de negociación se extenderá por un plazo máximo de 5 minutos, esto es, hasta las 14:05 horas, al término del cual se calzará la OD conforme a la última interferencia o defensa recibida.



- 2 -

VIGENCIA: La presente Circular comenzará a regir a contar del DD de MM de AAAA.

El resto de la reglamentación no mencionada en esta Circular, se mantiene vigente sin modificaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

José A. Martínez Zugarramurdi
GERENTE GENERAL



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
a Bolsa 64, Santiago, Chile. T: +562 2 399 3000 / www.bolsadesantiago.com
FOLIO: RES-8730-23-11766-S